



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 307-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 16 de Agosto de 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 1401-2022-GM/MDCG, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Gerente Municipal Ing. Roger Eli Moreno Leandro adjunto al INFORME N° 205-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; e INFORME N° 0182-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que contiene la planilla de vacaciones trucas del Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, ex funcionario de esta entidad. (Reg. SG N° 0595-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22° establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, concordante con lo establecido en el artículo 23°, que establece, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, que promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, en su artículo 24° señala: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)

Que, las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones trucas y no gozadas.

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 establece el derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones. Asimismo, también señala que únicamente los servidores pueden acumular hasta dos periodos de vacaciones. En ese entender es obligación de la entidad de abonar la compensación por



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 307-2022-MDCG/A

vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Es decir, cuando el vínculo laboral bajo el cual se originó el derecho al descanso vacacional concluye.

Que, el Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, de acuerdo a lo informado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se desempeñó como Gerente Municipal, teniendo como inicio el día 12 de marzo del 2019 y terminó el 15 de julio del 2022.

Que, mediante INFORME N° 0182-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 21 de julio del 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta la planilla de vacaciones truncas del Municipalidad Distrital de Castillo Grande, bajo el Decreto Legislativo 276, correspondiente al Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales.

Que, mediante INFORME N° 205-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 15 de agosto del 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas del Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, anterior Gerente Municipal, por un monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 4,500.00), que además incluye el cálculo de remuneración de días laborados.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1401-2022-GM/MDCG, de fecha 15 de agosto del 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutorio aprobando el pago de planilla de vacaciones truncas del ex funcionario, Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, según el Decreto Legislativo 276, por el monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 4,500.00).

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de planilla de **vacaciones truncas** del ex funcionario, Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, quien ocupó el cargo de confianza de Gerente Municipal, y mantenía vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo 276, por el monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 4,500.00), el cual incluye el cálculo de remuneración de días laborados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería ejecutar lo dispuesto en el presente acto resolutorio conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcaldía
G.M
RR. HH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE